

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

VOLKSWAGEN BANK

S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS” O LOS “VALORES”), ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN BANK, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE “VOLKSWAGEN BANK” O EL “EMISOR”) POR UN MONTO DE HASTA \$7,000,000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS, CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 11,000,000 (ONCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

Los términos con mayúscula inicial, utilizados en el presente Suplemento y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$1,100,000,000.00

(mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda Emisión.
Clave de Pizarra:	VWBANK 25-2.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, moneda nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos, con carácter revolvente. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar en la Fecha de Cierre de Libro.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	\$1,100,000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados Bursátiles:	11,000,000 (once millones) de Certificados Bursátiles.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles:	9 de septiembre de 2025.
Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles:	10 de septiembre de 2025.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	10 de septiembre de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	10 de septiembre de 2025.
Fecha de Emisión:	12 de septiembre de 2025.
Fecha de Registro en Bolsa:	12 de septiembre de 2025.
Fecha de Liquidación:	12 de septiembre de 2025.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,820 (un mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$1,096,190,294.25 (mil noventa y seis millones ciento noventa mil doscientos noventa y cuatro Pesos 25/100 M.N.). Ver la sección “II. La Oferta – d) Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Overseas AG (el “Garante”) conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa. Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantía del IPAB.
Fecha de Vencimiento:	6 de septiembre de 2030.

Tasa de Interés:

A partir de su fecha de emisión, o tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual igual a 9.25% (nueve punto veinticinco por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa M Bono 2035 de 8.25% (ocho punto veinticinco por ciento) más 1.00% (uno por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 182 días) del presente Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I=Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN=Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB=Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE=Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para efectos del presente documento, el término “Valor Nominal Ajustado” será, en la fecha de emisión y hasta en tanto no se realice ningún pago de principal conforme a lo previsto en la sección “Amortización de Principal”, respecto de cada Certificado Bursátil, su valor nominal inicial, y respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, el valor nominal de la totalidad de dichos Certificados Bursátiles. A partir de que se realice cualquier pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles en los términos de la sección “Amortización de Principal”, el “Valor Nominal Ajustado” de cada Certificado Bursátil será el resultado de restar, al valor inicial del mismo, las amortizaciones de principal realizadas con anterioridad y respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el resultado de restar, al valor nominal inicial total de los mismos, las amortizaciones de principal realizadas respecto de la totalidad de los mismos, en cualquier caso conforme a lo señalado en la sección de “Amortización de Principal” anterior. El Valor Nominal Ajustado se expresará en 6 decimales.

El Representante Común, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor (pudiendo ser por correo electrónico), a la CNBV y a Ineval (o por los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios

que la BMV determine) a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. En el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalado en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses", de este Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 13 de marzo de 2026.

Amortización de Principal: Un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada Voluntaria. El Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente, en cualquier momento a partir del 6 de junio de 2030 y antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad, o una parte de los Certificados Bursátiles a un precio igual al 100% de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles y cualesquiera intereses u otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente, la totalidad o una parte, de los Certificados Bursátiles antes del 6 de junio de 2030, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 15 (quince) puntos base, (i) en el caso del principal, con base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, con base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada total o una parte de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada y publicará con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

En la fecha de amortización anticipada total, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del SEDI, 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

Una vez realizados los avisos a que se refieren los párrafos anteriores, en caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación a la CNBV (a través de los medios que ésta determine), a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Suplemento. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

"Tasa M Bono" significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable, la cual será cotizada por escrito al Emisor por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m., hora de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

En caso de que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

AMPAt = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAt = VNAt / NT$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen supuestos, que de suscitarse podrían resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.

Derechos de los Tenedores: Los Tenedores tendrán el derecho de recibir el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el título correspondiente a la presente Emisión.

Obligaciones del Emisor y del Garante: El Emisor y el Garante han asumido las obligaciones establecidas en el título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "mAAA". La deuda calificada "mAAA" tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings,

2

S.A. de C.V., en su escala CaVal en indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. 1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles bancarios de largo plazo de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services Overseas AG (antes VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT) cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen Aktiengesellschaft, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas. 2) En relación al numeral 1) anterior, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. manifiesta que (i) la información financiera del Emisor Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al Garante Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT) por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de junio de 2025. La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "AAA.mx". Los emisores con calificación AAA.mx cuentan con la más alta calidad crediticia en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V. se basa, entre otros, en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT), en la perspectiva estable de la calificación en escala global de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, que a su vez refleja la perspectiva estable de la calificación asignada a Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT), y exclusivamente en la información financiera del Emisor; el periodo de tiempo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple es del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2025. La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's Local MX, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Ciudad de México.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Distribución: No se tiene la intención de ofrecer, vender, distribuir o de cualquier otra manera poner en disponibilidad, directa o indirectamente, los Certificados Bursátiles en el Área Económica Europea o a, o para el beneficio de cualquier residente de la misma, y los Certificados Bursátiles no deben ser ofrecidos, vendidos, distribuidos o de cualquier otra manera ser puestos en disponibilidad, directa o indirectamente, en el Área Económica Europea o a, o para el beneficio de cualquier residente en la misma.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Factores de Riesgo aplicables a la Emisión: Los potenciales inversionistas deberán considerar los factores de riesgo contenidos en la sección "3. Factores de Riesgo" del Prospecto del Programa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3267-4.18-2025-005-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección <http://www.cnbv.gob.mx> y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección <https://www.vwfs.mx/vwb.html>. Ninguna de dichas páginas forma parte del prospecto del Programa o del presente Suplemento.

El prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025

Oficio de inscripción de los Certificados Bursátiles en el
Registro Nacional de Valores No. 153/1568/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025.

Oficio de autorización de difusión de los documentos de la
Segunda Emisión No. 153/1569/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025.

2

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	2
a.	Glosario de Términos Definidos	2
II.	LA OFERTA	4
a.	Características de la Oferta	4
b.	Destino de los Fondos	24
c.	Plan de Distribución	25
d.	Gastos Relacionados con la Oferta	28
e.	Estructura de Capital después de la Oferta	29
f.	Funciones del Representante Común	30
g.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	34
III.	PERSONAS RESPONSABLES	35
IV.	ANEXOS	39
1.	Título que representa los Certificados Bursátiles	A
2.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	B

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/1568/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por cualquiera de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. INFORMACIÓN GENERAL

a) GLOSARIO DE TÉRMINOS DEFINIDOS

“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles”, “Certificados Bursátiles Bancarios” o los “Valores”	Significan los certificados bursátiles bancarios de largo plazo a ser emitidos por la Emisora, materia del Programa.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
“Dólares”, “Dólares Americanos” o “EUA\$”	La moneda en curso legal de los Estados Unidos de América.
“Emisión” o “Emisiones”	Significa la presente emisión y cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que se realice al amparo del Programa, mismas que contarán con sus propias características.
“Emisor”, “Emisora” o “Volkswagen Bank”	Significa Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple.
“Indeval”	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“LGTOC”	La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
“LMV”	La Ley del Mercado de Valores, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
“Pesos” o “\$”	La moneda en curso legal de México.
“Prospecto”	El prospecto del Programa.
“Representante Común”	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores
“Suplemento”	Significa el presente suplemento al prospecto del Programa.

“Tenedores”	Significa las personas que de tiempo en tiempo adquieran los Certificados Bursátiles.
“Título”	Cualquier título que se prepare con relación a, y que documente los Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión al amparo del Programa.

II. LA OFERTA

a) CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Volkswagen Bank, suscribe y emite a su cargo, al amparo del programa de Certificados Bursátiles Bancarios, cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV según consta en el oficio número 153/1568/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, 11,000,000 (once millones) de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la Segunda Emisión al amparo del Programa.

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será VWBANK 25-2.

Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Bancarios.

Tipo de Oferta

La oferta consiste en una oferta pública primaria nacional de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Denominación

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, Moneda Nacional.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos, con carácter revolvente. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar en la Fecha de Cierre de Libro.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión

\$1,100,000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Número de Certificados Bursátiles

11,000,000 (once millones) de Certificados Bursátiles.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles

9 de septiembre de 2025.

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles

10 de septiembre de 2025.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles

10 de septiembre de 2025.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles

10 de septiembre de 2025.

Fecha de Emisión

12 de septiembre de 2025.

Fecha de Registro en la Bolsa

12 de septiembre de 2025.

Fecha de Liquidación

12 de septiembre de 2025.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,820 (un mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.

Fecha de Vencimiento

6 de septiembre de 2030 (la "Fecha de Vencimiento").

Mecanismo de Colocación

Cierre de libro tradicional.

Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$1,096,190,294.25 (mil noventa y seis millones ciento noventa mil doscientos noventa y cuatro Pesos 25/100 M.N.), resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “II. La Oferta – d) Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

Garantía

Los Valores que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional del Garante. La garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común.

La garantía se constituyó mediante un instrumento de fecha 11 de agosto de 2025 denominado *Guarantee* regido conforme a la ley de la República Federal de Alemania (la “Garantía”).

Conforme a los términos de la Garantía, el Garante garantiza, a favor de cada uno de los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos por el Emisor al amparo del Programa, el pago de cualquier cantidad pagadera conforme a dichos Certificados Bursátiles Bancarios en los términos en que dichos pagos deberían realizarse al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo lugar y moneda de pago.

En el supuesto de que el Garante no realice los pagos que les sean requeridos conforme a los términos de la Garantía, los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios podrán demandar el pago respectivo ejerciendo las acciones aplicables conforme a las leyes de la República Federal de Alemania ante los tribunales ubicados en Braunschweig, República Federal de Alemania.

Para una descripción de los términos de la Garantía ver la sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA” del Prospecto.

Fuente de los Recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles provendrá de las operaciones del Emisor en el curso habitual de su negocio, además, podrá provenir de financiamientos que contrato el Emisor.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II La Oferta – Características de la Oferta - Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. En el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, y finalmente al pago de principal.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses”, de este Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días (dicho periodo, un “Periodo de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	13 de marzo de 2026	6	8 de septiembre de 2028
2	11 de septiembre de 2026	7	9 de marzo de 2029
3	12 de marzo de 2027	8	7 de septiembre de 2029
4	10 de septiembre de 2027	9	8 de marzo de 2030
5	10 de marzo de 2028	10	6 de septiembre de 2030

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en consecuencia, el Periodo de Intereses siguiente se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

El Representante Común deberá dar aviso al Emisor de manera electrónica, a la BMV a través del SEDI, por escrito a Indeval y a la CNBV, o a través del medio que éstas indiquen, el importe de la amortización a pagar, con por los menos 1 Día Hábil de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente, en cualquier momento a partir del 6 de junio de 2030 y antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad, o una parte de los Certificados Bursátiles a un precio igual al 100% de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles y cualesquiera intereses u otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente, la totalidad o una parte, de los Certificados Bursátiles antes del 6 de junio de 2030, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 15 (quince) puntos base, (i) en el caso del principal, con base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, con base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada total o una parte de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábles de anticipación a la fecha de amortización anticipada y publicará con cuando menos 6 Días Hábles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

En la fecha de amortización anticipada total, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de SEDI (o los

medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del SEDI, 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

Una vez realizados los avisos a que se refieren los párrafos anteriores, en caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación a la CNBV (a través de los medios que ésta determine), a la BMV a través del SEDI, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Suplemento. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

“Tasa M Bono” significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la “Emisión del M Bono Comparable, la cual será cotizada por escrito al Emisor por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m., hora de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

En caso de que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPAt$$

En donde :

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{t-1} = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

$AMPAt$ = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNA_t / NT$$

En donde:

$VNAT$ = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles en términos de lo previsto más adelante autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles, a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación:

(a) Obligaciones de Dar y de Hacer.

(1) Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

- (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
- (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
- (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.
- (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

(2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

- (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.

- (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las normas de información financiera aplicables en México, las *International Financial Reporting Standards* o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.
- (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(3) Destino de los Fondos.

El 100% (cien por ciento) de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Segunda Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,096,190,294.25 (mil noventa y seis millones ciento noventa mil doscientos noventa y cuatro Pesos 25/100 M.N.), serán empleados, junto con el 100% (cien por ciento) de los recursos netos de la Primera Emisión llevada a cabo en esta misma fecha e identificada con la clave de pizarra VWBANK 25, para liquidar los pasivos que se indican a continuación, para los cuales se destinará el 100% (cien por ciento) de los recursos netos de la Segunda Emisión:

Acreeedor	Saldo Insoluto a esta Fecha	Monto a Liquidar con Recursos de la Emisión	Tipo de Tasa	Tasa	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Vencimiento	Uso de los Recursos Obtenidos
Citibanamex	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	0.99%	21/08/2024	20/08/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.80%	29/08/2024	20/08/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	0.80%	10/12/2024	10/12/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$500,000,000	\$220,000,000	variable	0.85%	23/01/2025	21/01/2026	Se pagó crédito con HSBC por \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100) celebrado el 19 de enero de 2024.
HSBC	\$300,000,000	\$132,000,000	variable	0.90%	26/02/2025	26/02/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.90%	08/05/2025	06/05/2026	Se pagó crédito con HSBC por \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100) celebrado el 09 de julio de 2024.
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.90%	10/06/2025	10/06/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
Bank of America	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	1.25%	21/11/2024	18/11/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
Bank of America	\$200,000,000	\$88,000,000	variable	1.25%	16/12/2024	08/12/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio

(4) Inscripción y Listado.

El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

(5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*).

El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(6) Calificaciones

El Emisor deberá contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia de la Emisión vigentes emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

(b) Obligaciones de No Hacer.

(1) Giro del Negocio.

El Emisor se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(2) Fusiones; Escisiones.

El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(3) Gravámenes.

El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

(4) Ventas de Activos.

El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto

de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores

El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos de la Garantía.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional a las previstas en el presente Suplemento.

Adicionalmente, el Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo el último pago de intereses o el pago de principal el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.
- (b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que tuvo lugar el incumplimiento, salvo que exista un plazo adicional para subsanar dicho incumplimiento conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles.
- (c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

- (d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (e) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no es rectificadora en un periodo de 15 (quince) días naturales contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación; excluyendo solicitudes de retransmisión o aclaraciones solicitadas por la CNBV en el curso ordinario.
- (f) Sentencias. Si se dictan en contra del Emisor, sentencias judiciales o laudos arbitrales definitivos e inapelables que impliquen obligaciones de pago, ya sean individuales o conjuntas, del Emisor por un monto igual o mayor a EUR\$50,000,000 (cincuenta millones de Euros 00/100 EUR) (o su equivalente en cualquier otra divisa), y dichas obligaciones continúan sin ser pagadas por un periodo de 60 (sesenta) días naturales después de la fecha de las mismas o, si es posterior, de la fecha que se señale para el pago.
- (g) Cambios de Control. Para efectos de la presente, se entenderá como Cambio de Control el supuesto en el que Volkswagen AG deje de ser el titular, directa o indirectamente, del 50% más uno de los valores representativos del capital social del Emisor, ya sea por venta de acciones, fusión o cualquier otra causa, en el entendido que las reestructuras societarias o recomposiciones en la tenencia accionaria del Emisor no serán consideradas como Cambio de Control, si como resultado de la misma, los accionistas mayoritarios actuales mantienen (ya sea directa o indirectamente) el control del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto del Emisor.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, para tales efectos el Representante Común procederá a declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un evento relevante a través del SEDI, en cuyo caso, el Día Hábil siguiente a dicha publicación, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva sobre el vencimiento anticipado, en su caso.

En el momento en que el Emisor tenga conocimiento de que ha incurrido en algún Caso de Vencimiento Anticipado, lo notificará al Representante Común. A su vez, el Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine), a la CNBV y a Indeval (por escrito o por los medios que estas determinen) el Día Hábil inmediato siguiente a que tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. la calificación de “mAAA”. La deuda calificada “mxAAA” tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V., en su escala CaVal en indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles bancarios de largo plazo de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen Aktiengesellschaft, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.

2) En relación al numeral 1) anterior S&P Global Ratings, S.A. de C.V. manifiesta que (i) la información financiera del Emisor Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al Garante Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT) por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de junio de 2025.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody’s Local MX, S.A. de C.V., la calificación de “AAA.mx”. Los emisores con calificación “AAA.mx” cuentan con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.

La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Moody’s Local MX, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody’s Local MX, S.A. de C.V., la calificación de “AAA.mx”. Los emisores con calificación AAA.mx cuentan con la más alta calidad crediticia en comparación con otras entidades y transacciones locales.

La calificación otorgada por Moody’s Local MX, S.A. de C.V. se basa, entre otros, en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT), en la perspectiva estable de la calificación en escala global de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, que a su vez refleja la perspectiva estable de la calificación asignada a Volkswagen Financial Services Overseas AG (ANTES VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT), y exclusivamente en la información financiera del Emisor; el periodo de tiempo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, es del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2025.

La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody’s Local MX, S.A. de C.V.

Se adjuntan al presente Suplemento los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionadas.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Ciudad de México.

Depositorio

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Distribución

No se tiene la intención de ofrecer, vender, distribuir o de cualquier otra manera poner en disponibilidad, directa o indirectamente, los Certificados Bursátiles en el Área Económica Europea o a, o para el beneficio de cualquier residente de la misma, y los Certificados Bursátiles no deben ser ofrecidos, vendidos, distribuidos o de cualquier otra manera ser puestos en disponibilidad, directa o indirectamente, en el Área Económica Europea o a, o para el beneficio de cualquier residente en la misma.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados emitidos al Amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados

Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses entonces aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, (ii) no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales, (iii) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones vigentes de los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa).
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, (señalando adicionalmente el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales, en su fecha de emisión y el

precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (los “Intermediarios Colocadores”).

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/1568/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, autorizó a Volkswagen Bank llevar a cabo la inscripción y oferta pública de los Valores, así como la autorización de difusión del Prospecto y de la documentación correspondiente a la Segunda Emisión al amparo del Programa.

La CNBV, mediante oficio número 153/1569/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, autorizó la inscripción para los Certificados Bursátiles de la presente Emisión al amparo del Programa, bajo el número 3267-4.18-2025-005-02, en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Aprobación del Emisor y del Garante

Mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión del consejo de administración del Emisor, el 31 de julio de 2025, tomadas por unanimidad de los consejeros y con la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de conformidad con los estatutos del Emisor, se aprobó solicitar la inscripción preventiva en el RNV, así como la emisión y oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa.

El Garante, mediante sesión de su consejo de administración de fecha 15 de abril de 2010, cuyo quorum de instalación y de votación fue del 100% (cien por ciento) de sus respectivos miembros,

aprobó, entre otros asuntos, que este actuará como garante del Emisor en relación con la emisión y oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa, dichas resoluciones se confirmaron nuevamente mediante certificación emitida por el secretario del Consejo de Administración del Garante, con fecha 11 de agosto de 2025.

Legislación y Tribunales Competentes

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y/o con las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión, o tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual igual a 9.25% (nueve punto veinticinco por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa M Bono 2035 de 8.25% (ocho punto veinticinco por ciento) más 1.00% (uno por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar los intereses a pagar comprenderán los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 182 días) del presente Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para efectos del presente documento, el término “Valor Nominal Ajustado” será, en la fecha de emisión y hasta en tanto no se realice ningún pago de principal conforme a lo previsto en la sección “Amortización de Principal”, respecto de cada Certificado Bursátil, su valor nominal inicial, y respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, el valor nominal de la totalidad de dichos Certificados Bursátiles. A partir de que se realice cualquier pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles en los términos de la sección “Amortización de Principal, el “Valor Nominal Ajustado” de cada Certificado Bursátil será el resultado de restar, al valor inicial del mismo, las amortizaciones de principal realizadas con anterioridad y respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el resultado de restar, al valor nominal inicial total de los mismos, las amortizaciones de principal realizadas respecto de la totalidad de los mismos, en cualquier caso conforme a lo señalado en la sección de “Amortización de Principal”. El Valor Nominal Ajustado se expresará en 6 decimales.

El Representante Común, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor (pudiendo ser por correo electrónico), a la CNBV y a Indeval (o por los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Asambleas de Tenedores

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el

juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos, o mediante cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido, incluyendo el Garante, en cuyo caso, el Emisor y/o cualquier persona relacionada con éste deberá hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores de que se trate. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que el Emisor no lo haga de su conocimiento y los mismos participen en la asamblea de Tenedores.

9. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
10. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
11. En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quóruns de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

12. No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
13. Dado el carácter irrevocable e incondicional de la Garantía, la misma no podrá darse por terminada o modificarse por uno o más Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores o a través de cualquier otro medio, salvo con la aprobación de los Tenedores que representen el 100% de los Certificados Bursátiles. La misma garantiza irrevocable e incondicionalmente el pago de todas las cantidades debidas a los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles emitidos por el Emisor y se sujetará a los términos establecidos en los documentos de la Garantía.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

b) DESTINO DE LOS FONDOS

El 100% (cien por ciento) de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Segunda Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,096,190,294.25 (mil noventa y seis millones ciento noventa mil doscientos noventa y cuatro Pesos 25/100 M.N.), serán empleados, junto con el 100% (cien por ciento) de los recursos netos de la Primera Emisión llevada a cabo en esta misma fecha e identificada con la clave de pizarra VWBANK 25, para liquidar los pasivos que se indican a continuación, para los cuales se destinará el 100% (cien por ciento) de los recursos netos de la Segunda Emisión:

Acreeedor	Saldo Insoluto a esta Fecha	Monto a Liquidar con Recursos de la Emisión	Tipo de Tasa	Tasa	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Vencimiento	Uso de los Recursos Obtenidos
Citibanamex	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	0.99%	21/08/2024	20/08/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.80%	29/08/2024	20/08/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	0.80%	10/12/2024	10/12/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$500,000,000	\$220,000,000	variable	0.85%	23/01/2025	21/01/2026	Se pagó crédito con HSBC por \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100) celebrado el 19 de enero de 2024.
HSBC	\$300,000,000	\$132,000,000	variable	0.90%	26/02/2025	26/02/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.90%	08/05/2025	06/05/2026	Se pagó crédito con HSBC por \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100) celebrado el 09 de julio de 2024.
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.90%	10/06/2025	10/06/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
Bank of America	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	1.25%	21/11/2024	18/11/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
Bank of America	\$200,000,000	\$88,000,000	variable	1.25%	16/12/2024	08/12/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “II. La Oferta – d) Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

c) PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuaron como intermediarios colocadores líderes y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro. Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano o internacional, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitieron también se pudieron haber colocado con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con los Intermediarios Colocadores, realizó uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles fueron emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tuvo la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista salvo que su régimen de inversión no lo permita, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores, que tomó en consideración criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. No se estableció una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica a los teléfonos 55 5621 9148, 55 8105 4205 y 55 6251 2658 de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y a los teléfonos (55) 9179-5101, (55) 9179-5102, (55) 9179-5103 y (55) 9179-5104 de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Los Intermediarios Colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes

de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat tuvo en su cargo la concentración de las posturas.

Se publicó un aviso de colocación con fines informativos, indicando las características de los Certificados Bursátiles. La fecha de construcción de libro fue el 10 de septiembre de 2025.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó 2 Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat fue el encargado de realizar la operación de cruce y liquidación en la BMV.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no utilizaron una sobre tasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores mantuvieron relaciones de negocios con el Emisor y le prestaron diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, consideran que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles Bancarios colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles Bancarios colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de colocación y lo descrito en la Sección “II. La Oferta – d) Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento, por lo que Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, distribuyó 5,500,000 (cinco millones quinientos mil) Certificados Bursátiles, que representan el 50% (cincuenta por ciento) del total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, distribuyó 5,500,000 (cinco millones quinientos mil) Certificados Bursátiles, que representan el 50% (cincuenta por ciento) del total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Salvo por lo descrito a continuación, el Emisor y los Intermediarios Colocadores no tuvieron conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Emisor o de los Intermediarios Colocadores, o sus principales accionistas, directivos o consejeros, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles, o que hayan adquirido más del 5% de los mismos; Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México colocó 4,000,000 (cuatro millones) de Certificados Bursátiles, que representan el 36.36%

(treinta y seis punto treinta y seis por ciento) del total de Certificados Bursátiles, entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley de Mercado de Valores) de dicho Intermediario Colocador en tanto que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat colocó 0 (cero) Certificados Bursátiles, que representan el 0.00% (cero punto cero cero por ciento) del total de Certificados Bursátiles, entre Personas Relacionadas de dicho Intermediario Colocador. Dichas personas participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

d) GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtuvo como resultado de la Segunda Emisión \$1,100,000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Segunda Emisión, que ascienden a \$3,809,705.75 (tres millones ochocientos nueve mil setecientos cinco Pesos 75/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$1,096,190,294.25 (mil noventa y seis millones ciento noventa mil doscientos noventa y cuatro Pesos 25/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Segunda Emisión, los cuales fueron pagados directamente por el Emisor / con recursos de la Segunda Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 y 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo por Estudio y Trámite de la CNBV	\$15,670.17
2. Costos de Inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores	\$770,000.00
3. Costo de listado de los Certificados Bursátiles en la BMV	\$233,534.58
4. Comisiones de los Intermediarios Colocadores	
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	\$957,000.00
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$957,000.00
5. Honorarios del Representante Común	\$296,501.00
6. Honorarios de las Agencias Calificadoras	
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$580,000.00
Moody's Local MX, S.A. de C.V. ¹	\$0.00
Total	\$3,809,705.75

¹ Por virtud de un acuerdo celebrado entre Moody's y Volkswagen Financial Services, como grupo empresarial al que pertenece el Emisor, Moody's, percibe un honorario global fijo por los dictámenes que emita Moody's al grupo empresarial anualmente, por lo que no es posible determinar los honorarios de Moody's de México, S.A. de C.V. para la presente Emisión.

e) ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Volkswagen Bank, al 30 de junio de 2025 y ajustada para reflejar los efectos de la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
	<i>(en millones de Pesos)</i>	
ACTIVO		
Disponibilidades	\$379.00	\$379.00
Derivados con fines de cobertura	\$0.00	\$0.00
Cartera de Crédito (Neto)	\$7,019.00	\$7,019.00
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	\$56.00	\$56.00
Bienes Adjudicados	\$3.00	\$3.00
Propiedades, Mobiliario y Equipo (Neto)	\$126.00	\$126.00
Otros activos financieros	\$342.00	\$342.00
TOTAL ACTIVO	\$7,925.00	\$7,925.00
PASIVO		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$1.00	\$1.00
Depósitos a plazo	\$0.00	\$0.00
Cuenta global de captación sin movimientos	\$0.00	\$0.00
Títulos de Crédito Emitidos	\$0.00	\$0.00
Préstamos bancarios	\$3,665.00	\$1,165.00
Otras cuentas por pagar	\$499.00	\$499.00
PASIVO A LARGO PLAZO		
Pasivos bursátiles	\$0.00	\$2,500.00
Impuestos diferidos (Neto)	\$57.00	\$57.00
Créditos Diferidos	\$95.00	\$95.00
TOTAL PASIVOS	\$4,317.00	\$4,317.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$3,608.00	\$3,608.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$7,925.00	\$7,925.00

f) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores y, en lo conducente, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables y en el título que documenta cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documenta los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dichos títulos (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, si no de manera conjunta).

Declara el Representante Común haber comprobado que con fecha 11 de agosto de 2025 se constituyó la Garantía a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, basándose en el contenido de la opinión legal otorgada bajo la ley de la República Federal de Alemania; el día 26 de agosto de 2025 por el despacho Wacker, Bredenbreuker, Haagen, dado que dicha Garantía se encuentra sujeta a la legislación de la República Federal de Alemania y a la jurisdicción de tribunales ubicados en Braunschweig, República Federal de Alemania.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (2) comprobar la existencia y constitución de la Garantía, lo cual se hizo al recibir un original de la misma firmada por el Garante;
- (3) suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles;
- (4) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (5) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del Título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, además de informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, o por los medios que estas determinen, conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;
- (8) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a éstos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (9) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo del título que documenta la presente Emisión;

(10) rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones;

(11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV (con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el título) y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(12) notificar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en el título que documenta la presente Emisión sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” y, en su caso, proporcionar al Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;

(13) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el título que documenta la presente Emisión y la Garantía auxiliándose de expertos competentes respecto de las leyes y jurisdicción aplicables a dicha Garantía cuya contratación sea autorizada por la asamblea de Tenedores (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor y/o del Garante previstas en el título que documenta la presente Emisión o en la Garantía que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles y/o la Garantía, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor y/o el Garante establecidas en el título que documenta la presente Emisión y/o en la Garantía (auxiliándose de expertos competentes respecto de las leyes y jurisdicción aplicables a dicha Garantía, según dicha contratación sea autorizada por la asamblea de Tenedores), deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Una vez al año, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor y a las personas referidas en esta sección, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, excepto en casos urgentes.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Suplemento, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por éste último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título que documenta la emisión o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, si la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable, en el entendido además que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación y/o por falta de recursos para su contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión

del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

g) NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, como Emisor.

Volkswagen Financial Services Overseas AG, como Garante.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediarios Colocadores.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores.

S&P Global Ratings S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

David Federico Jiménez Reyes es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México, o al teléfono (222) 303-5304 o mediante correo electrónico a la dirección david.jimenez@vwfs.com.

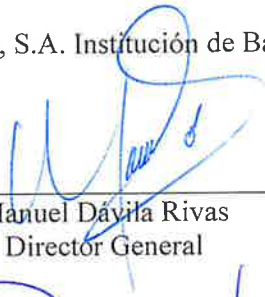
Ninguna de las personas designadas con anterioridad tiene participación económica directa o indirecta en el Emisor, y, salvo por el Garante, no son propietarios de acciones del Emisor o sus subsidiarias.



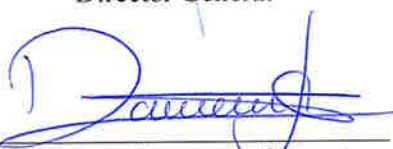
I. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

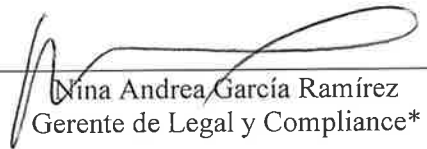
Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple



Manuel Davila Rivas
Director General



Rosario Zamacona Soto
Director de Finanzas



Nina Andrea García Ramírez
Gerente de Legal y Compliance*

*El Gerente de Legal y Compliance tiene las funciones y facultades equivalentes al Director Jurídico del Emisor.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, Volkswagen Financial Services Overseas AG, en su carácter de garante de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Volkswagen Financial Services Overseas AG



Kai Vogler
Miembro del Consejo de Administración



Patrick Welter
Miembro del Consejo de Administración

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Miguel Ángel Espinosa Galetto
Apoderado



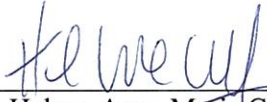
Por: Julio Fernando Martino Pedrero
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderado



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

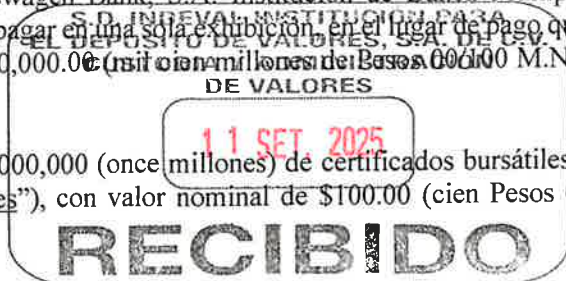
IV. ANEXOS

1. **Título que representa los Certificados Bursátiles.**

CERTIFICADO BURSÁTIL
VOLKSWAGEN BANK, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
"VWBANK 25-2"

Por este título, Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$1,100,000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 6 de septiembre de 2030.

Este título ampara 11,000,000 (once millones) de certificados bursátiles bancarios, al portador (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el "Valor Nominal").



Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente título corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se mantendrá en depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV.

Este título se emite al amparo del programa de Instrumentos Bursátiles Bancarios (según dicho término se define más adelante) del Emisor por hasta \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos, con carácter revolvente (el "Programa"). Los Certificados Bursátiles Bancarios a ser emitidos al amparo del Programa han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el "RNV") bajo el No. 3267-4.18-2025-005.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la segunda emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le notificó el número de inscripción 3267-4.18-2025-005-02 en el RNV mediante oficio 153/1569/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida más adelante.

"Certificados Bursátiles" o "Certificados Bursátiles Bancarios" significan los 11,000,000 (once millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" contenida más adelante.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título y es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales actuales): 1) La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, la realización de todas las operaciones a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, las cuales se transcriben a continuación: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través de otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley de Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reporto sobre éstas últimas; XIII. Prestar el servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso o a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo mismo en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos, o comisiones cuando el Banco de México lo autorice, mediante disposiciones de carácter general, en la que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés. XIV. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean

objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan, entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedad Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV. Las operaciones anteriores podrá realizarlas la Sociedad con todas las modalidades previstas en la Ley de Instituciones de Crédito y en las demás disposiciones legales aplicables, sujeto a las autorizaciones, prohibiciones y restricciones que impone dicha normatividad y apegándose a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. 2) Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el numeral anterior, de conformidad con el 46 bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general que expida la CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno; 3) Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía, y previa autorización de la CNBV, en términos de lo dispuesto por el 46 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4) Realizar los actos previstos en el artículo 46 Bis 5 de la Ley de Instituciones de Crédito; 5) Ceder o descontar su cartera crediticia con cualquier persona, sujeto a las autorizaciones, prohibiciones y restricciones que le imponen el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables; 6) Poseer, tomar en arrendamiento y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social, conforme a las disposiciones legales aplicables; 7) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente, fideicomisaria o fiduciaria, sujeto a las prohibiciones y restricciones que le imponen la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables. 8) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito, sujeto a las prohibiciones y restricciones que le imponen la ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables 9) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones, participaciones en otras sociedades, sujeto a las autorizaciones, prohibiciones y restricciones que le imponen la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables. Enunciativa y no limitativamente, la Sociedad podrá invertir en títulos representativos del capital social de empresas que le presten servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto, de sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a sus oficinas, así como de las entidades y sociedades mencionadas en el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito, sujeto, en su caso, a la obtención de las autorizaciones correspondientes de la CNBV; 10) Formar parte de y participar en asociaciones o sociedades gremiales de instituciones de crédito y organismos autorregulatorios bancarios; 11) Realizar cualquier otra actividad que les esté permitida de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable, así como las reglas, lineamientos y disposiciones expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la CNBV y cualquier otra autoridad competente, en el entendido que la Sociedad no podrá llevar a cabo las actividades que les están prohibidas de conformidad con el artículo 106 de la Ley de instituciones de Crédito y de cualquier otra disposición aplicable; 12) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con el objeto social, sujeto a las prohibiciones,



restricciones que le imponen la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se menciona en la sección “Fecha de Vencimiento” del presente título.

“Garante” significa Volkswagen Financial Services Overseas AG.

“Garantía” tiene el significado que se menciona en la sección “Garantía” contenida más adelante

“Instrumentos Bursátiles Bancarios” significan los distintos tipos de instrumentos que pueden emitirse de conformidad con el Programa, los cuales son: Certificados Bursátiles Bancarios.

“IFRS” significa las *International Financial Reporting Standards*.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera aplicables en México.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, incluyendo sus cesionarios y/o causahabientes permitidos, así como quien los sustituya en sus funciones.

“RNV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. \$1,100,000,000.00 (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. 1,820 (un mil ochocientos veinte) días; equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.

Fecha de Emisión. 12 de septiembre de 2025.

Fecha de Vencimiento. 6 de septiembre de 2030.

Lugar de Emisión. Ciudad de México.

Destino de los Fondos. El 100% (cien por ciento) de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Segunda Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,096,190,294.25 (mil noventa y seis millones ciento noventa mil doscientos noventa y cuatro Pesos 25/100 M.N.), serán empleados, junto con el 100% (cien por ciento) de los recursos netos de la Primera Emisión llevada a cabo en esta misma fecha e identificada con la clave de pizarra VWBANK 25, para liquidar los pasivos que se indican a continuación, para los cuales se destinará el 100% (cien por ciento) de los recursos netos de la Segunda Emisión:

Acreedor	Saldo Insoluto a esta Fecha	Monto a Liquidar con Recursos de la Emisión	Tipo de Tasa	Tasa	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Vencimiento	Uso de los Recursos Obtenidos
Citibanamex	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	0.99%	21/08/2024	20/08/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.80%	29/08/2024	20/08/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	0.80%	10/12/2024	10/12/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$500,000,000	\$220,000,000	variable	0.85%	23/01/2025	21/01/2026	Se pagó crédito con HSBC por \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100) celebrado el 19 de enero de 2024.
HSBC	\$300,000,000	\$132,000,000	variable	0.90%	26/02/2025	26/02/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.90%	08/05/2025	06/05/2026	Se pagó crédito con HSBC por \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100) celebrado el 09 de julio de 2024.
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.90%	10/06/2025	10/06/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
Bank of America	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	1.25%	21/11/2024	18/11/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
Bank of America	\$200,000,000	\$88,000,000	variable	1.25%	16/12/2024	08/12/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “II. La Oferta – d) Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su fecha de emisión, o tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual igual a 9.25% (nueve punto veinticinco por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa M Bono 2030 de 8.25% (ocho punto veinticinco por ciento) más 1.00% (uno por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" (es decir, cada 182 días) del presente Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para efectos del presente documento, el término "Valor Nominal Ajustado" será, en la fecha de emisión y hasta en tanto no se realice ningún pago de principal conforme a lo previsto en la sección "Amortización de Principal", respecto de cada Certificado Bursátil, su valor nominal inicial, y respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, el valor nominal de la totalidad de dichos Certificados Bursátiles. A partir de que se realice cualquier pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles en los términos de la sección "Amortización de Principal, el "Valor Nominal Ajustado" de cada Certificado Bursátil será el resultado de restar, al valor inicial del mismo, las amortizaciones de principal realizadas con anterioridad y respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el resultado de restar, al valor nominal inicial total de los mismos, las amortizaciones de principal realizadas respecto de la totalidad de los mismos, en cualquier caso conforme a lo señalado en la sección de "Amortización de Principal". El Valor Nominal Ajustado se expresará en 6 decimales.

El Representante Común, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor (pudiendo ser por correo electrónico) a la CNBV y a Indeval (o por los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 días (dicho periodo, un “Periodo de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	13 de marzo de 2026	6	8 de septiembre de 2028
2	11 de septiembre de 2026	7	9 de marzo de 2029
3	12 de marzo de 2027	8	7 de septiembre de 2029
4	10 de septiembre de 2027	9	8 de marzo de 2030
5	10 de marzo de 2028	10	6 de septiembre de 2030

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en consecuencia, el Periodo de Intereses siguiente se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. En el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, y finalmente al pago de principal.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses”, del título.

Amortización del Principal. El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

El Representante Común deberá dar aviso al Emisor de manera electrónica, a la BMV a través del SEDI, por escrito a Indeval y a la CNBV, o a través del medio que éstas indiquen, el importe de la

amortización a pagar, con por los menos 1 Día Hábil de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Voluntaria. El Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente, en cualquier momento a partir del 6 de junio de 2030 y antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad, o una parte de los Certificados Bursátiles a un precio igual al 100% de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles y cualesquiera intereses u otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente, la totalidad o una parte, de los Certificados Bursátiles antes del 6 de junio de 2030, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 15 (quince) puntos base, (i) en el caso del principal, con base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de intereses, con base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada total o una parte de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábles de anticipación a la fecha de amortización anticipada y publicará con cuando menos 6 Días Hábles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

En la fecha de amortización anticipada total, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del SEDI, 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

Una vez realizados los avisos a que se refieren los párrafos anteriores, en caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria respectiva, el Emisor deberá

notificar dicha situación a la CNBV (a través de los medios que ésta determine), a la BMV a través del SEDI, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

“Tasa M Bono” significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la “Emisión del M Bono Comparable, la cual será cotizada por escrito al Emisor por el Banco Independiente antes de las 2:30 p.m., hora de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

En caso de que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA_t$$

En donde :

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{t-1} = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

$AMPA_t$ = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNA_t / NT$$

En donde:

$VNAT$ = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Derechos de los Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de recibir el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente título.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Ciudad de México.

Garantía. Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional del Garante en los términos del documento denominado *Guarantee* de fecha 11 de agosto de 2025 (la "Garantía") misma que ha sido otorgada a favor de los Tenedores y que se encuentra a disposición de los mismos en depósito con el Representante Común. En adición a la Garantía, los Certificados Bursátiles no contarán con garantía real o personal alguna.

Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles en términos de lo previsto más adelante autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles, a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

- (a) Obligaciones de Dar y de Hacer.
- (1) Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

- (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
- (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.

- (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

- (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 Días Hábiles

siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al título que documente los Certificados Bursátiles. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

(2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

- (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.
- (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las normas de información financiera aplicables en México, las *International Financial Reporting Standards* o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.
- (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(3) Destino de los Fondos.

El 100% (cien por ciento) de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Segunda Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,096,190,294.25 (mil noventa y seis millones ciento noventa mil doscientos noventa y cuatro Pesos 25/100 M.N.), serán empleados, junto con el 100% (cien por ciento) de los recursos netos de la Primera Emisión llevada a cabo en esta misma fecha e identificada con la clave de pizarra VWBANK 25, para liquidar los pasivos que se indican a continuación, para los cuales se destinará el 100% (cien por ciento) de los recursos netos de la Segunda Emisión:

Acreeedor	Saldo Insoluto a esta Fecha	Monto a Liquidar con Recursos de la Emisión	Tipo de Tasa	Tasa	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Vencimiento	Uso de los Recursos Obtenidos
Citibanamex	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	0.99%	21/08/2024	20/08/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.80%	29/08/2024	20/08/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	0.80%	10/12/2024	10/12/2025	Se cubrió el crecimiento del negocio
HSBC	\$500,000,000	\$220,000,000	variable	0.85%	23/01/2025	21/01/2026	Se pagó crédito con HSBC por \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100) celebrado el 19 de enero de 2024.
HSBC	\$300,000,000	\$132,000,000	variable	0.90%	26/02/2025	26/02/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio

HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.90%	08/05/2025	06/05/2026	Se pagó crédito con HSBC por \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de Pesos 00/100) celebrado el 09 de julio de 2024.
HSBC	\$150,000,000	\$66,000,000	variable	0.90%	10/06/2025	10/06/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
Bank of America	\$350,000,000	\$154,000,000	variable	1.25%	21/11/2024	18/11/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio
Bank of America	\$200,000,000	\$88,000,000	variable	1.25%	16/12/2024	08/12/2026	Se cubrió el crecimiento del negocio

(4) Inscripción y Listado.

El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

(5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*).

El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(6) Calificaciones

El Emisor deberá contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia de la Emisión vigentes emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

(b) Obligaciones de No Hacer.

(1) Giro del Negocio.

El Emisor se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(2) Fusiones; Escisiones.

El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(3) Gravámenes.

El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación

no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

(4) **Ventas de Activos.**

El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores

El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos de la Garantía.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional a las previstas en el presente Título.

Adicionalmente, el Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) **Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo el último pago de intereses o el pago de principal el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.

- (b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que tuvo lugar el incumplimiento, salvo que exista un plazo adicional para subsanar dicho incumplimiento conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles.
- (c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (e) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no es rectificada en un periodo de 15 (quince) días naturales contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación; excluyendo solicitudes de retransmisión o aclaraciones solicitadas por la CNBV en el curso ordinario.
- (f) Sentencias. Si se dictan en contra del Emisor, sentencias judiciales o laudos arbitrales definitivos e inapelables que impliquen obligaciones de pago, ya sean individuales o conjuntas, del Emisor por un monto igual o mayor a EUR\$50,000,000 (cincuenta millones de Euros 00/100 EUR) (o su equivalente en cualquier otra divisa), y dichas obligaciones continúan sin ser pagadas por un periodo de 60 (sesenta) días naturales después de la fecha de las mismas o, si es posterior, de la fecha que se señale para el pago.
- (g) Cambios de Control. Para efectos de la presente, se entenderá como Cambio de Control el supuesto en el que Volkswagen AG deje de ser el titular, directa o indirectamente, del 50% más uno de los valores representativos del capital social del Emisor, ya sea por venta de acciones, fusión o cualquier otra causa, en el entendido que las reestructuras societarias o recomposiciones en la tenencia accionaria del Emisor no serán consideradas como Cambio de Control, si como resultado de la misma, los accionistas mayoritarios actuales mantienen (ya sea directa o indirectamente) el control del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto del Emisor.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, para tales efectos el Representante Común procederá a declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un evento relevante a través del SEDI, en cuyo caso, el Día Hábil siguiente a dicha publicación, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva sobre el vencimiento anticipado, en su caso.

En el momento en que el Emisor tenga conocimiento de que ha incurrido en algún Caso de Vencimiento Anticipado, lo notificará a el Representante Común. A su vez, el Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine), a la CNBV y a Indeval (por escrito o por los medios que estas determinen) el Día Hábil inmediato siguiente a que tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este título, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará legalmente instalada, con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen cuando menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos, o mediante cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido, incluyendo el Garante, en cuyo caso, el Emisor y/o cualquier persona relacionada con éste deberá hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores de que se trate. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que el Emisor no lo haga de su conocimiento y los mismos participen en la asamblea de Tenedores.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quórums de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

(n) Dado el carácter irrevocable e incondicional de la Garantía, la misma no podrá darse por terminada o modificarse por uno o más Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores o a través de cualquier otro medio, salvo con la aprobación de los Tenedores que representan el 100% de los Certificados Bursátiles. La misma garantiza irrevocable e incondicionalmente el pago de todas las cantidades debidas a los Tenedores bajo los Certificados Bursátiles emitidos por el Emisor y se sujetará a los términos establecidos en los documentos de la Garantía.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la presente Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses entonces aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, (ii) no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales, (iii) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones vigentes de los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa).

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, (señalando adicionalmente el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales, en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título.

- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Representante Común.

(a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores y, en lo conducente, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, si no de manera conjunta).

Declara el Representante Común haber comprobado que con fecha 11 de agosto de 2025 se constituyó la Garantía a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, basándose en el contenido de la opinión legal otorgada bajo la ley de la República Federal de Alemania; el día 26 de agosto de 2025 por el despacho Wacker, Bredenbreuker, Haagen, dado que dicha Garantía se encuentra sujeta a la legislación de la República Federal de Alemania y a la jurisdicción de tribunales ubicados en Braunschweig, República Federal de Alemania.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a este Título;
- (2) comprobar la existencia y constitución de la Garantía, lo cual se hizo al recibir un original de la misma firmada por el Garante en su momento;
- (3) suscribir el presente Título representativo de los Certificados Bursátiles;
- (4) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (5) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del presente título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, además de informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, o por los medios que estas determinen, conforme a lo dispuesto en el presente Título;
- (8) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores; para el pago a éstos últimos de los Certificados Bursátiles, principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

- (9) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo de este Título;
- (10) rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones;
- (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV (con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el Título) y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (12) notificar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" y, en su caso, proporcionar al Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;
- (13) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título y la Garantía, auxiliándose de expertos competentes respecto de las leyes y jurisdicción aplicables a dicha Garantía cuya contratación sea autorizada por la asamblea de Tenedores (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor y/o del Garante previstas en el presente Título o en la Garantía que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles y/o Garantía, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor y/o Garante establecidas en el presente Título y/o en la Garantía, (auxiliándose de expertos competentes respecto de las leyes y jurisdicción aplicables a dicha Garantía, según dicha contratación sea autorizada por la asamblea de Tenedores), deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el

Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Una vez al año, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor y a las personas referidas en esta sección, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, excepto en casos urgentes.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por éste último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, si la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y de la legislación aplicable, en el entendido además que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación y/o por falta de recursos para su contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de este Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

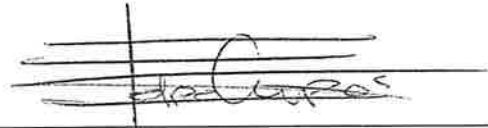
(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y/o con las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 24 (veinticuatro) páginas y se suscribe por el Emisor, y para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y sus funciones como Representante Común, así como hacer constar el haber comprobado la constitución y existencia de la Garantía en los términos y con base en los documentos indicados en el presente Título, en la Ciudad de México, este 12 de septiembre de 2025.



VOLKSWAGEN BANK, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Felipe Campos', is written over three horizontal lines.

Por: Felipe Campos García
Cargo: Apoderado

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'David', is written over a single horizontal line.

Por: David Federico Jiménez Reyes
Cargo: Apoderado

**EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS TENEDORES**

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Luis Urrea Saucedo', is written over a horizontal line.

Por: José Luis Urrea Saucedo
Cargo: Apoderado

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

22 de agosto de 2025

Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple
Autopista México- Puebla km 116
Col. San Lorenzo Almecatla
C.P. 72008
Atención: David Jiménez Reyes, Tesorero

Re: Certificados bursátiles bancarios con claves de pizarra VWBANK 25 y VWBANK 25-2 por un monto de hasta MXN2,500 millones en la modalidad de vasos comunicantes.

Estimado Sr. Jiménez:

En respuesta a su solicitud, S&P Global S.A. de C.V. ("S&P Global") le informa confirmó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles bancarios VWBANK 25	Hasta MXN2,500 millones en conjunto con VWBANK 25-2	1,092 días	mxAAA
Certificados bursátiles de bancarios VWBANK 25-2	Hasta MXN2,500 millones en conjunto con VWBANK 25	1,820 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: pamela.martinez@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Pamela Martínez.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/ J.S.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Jesús Sotomayor

Teléfono #: +52 (55) 5081-4486

Correo electrónico: jesus.sotomayor@spglobal.com

Nombre: Pamela Martínez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4473

Correo electrónico: pamela.martinez@spglobal.com

Fundamento:

Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple

22 de agosto de 2025

Fundamento

El 22 de agosto de 2025, S&P Ratings confirmó sus calificaciones de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ de las emisiones de certificados bursátiles bancarios con claves de pizarra VWBANK 25 y VWBANK 25-2 (de acuerdo con la información que proporcionó el emisor), de Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple (VW Bank). Tales emisiones se harán bajo la modalidad de vasos comunicantes que, en conjunto, no podrán rebasar los \$2,500 millones de pesos mexicanos (MXN). La emisión identificada con la clave VWBANK 25 tendrá un vencimiento de 1,092 días (aproximadamente tres años) a tasa variable. Por otro lado, la emisión VWBANK 25-2 tendrá un vencimiento de 1,820 días (aproximadamente cinco años) a tasa fija.

Estos títulos se emiten al amparo del programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de largo plazo por hasta MXN7,000 millones o su equivalente en dólares (US\$), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Basamos las calificaciones de las emisiones de deuda de VW Bank en la garantía incondicional e irrevocable que le da su casa matriz, con base en Alemania, [Volkswagen Financial Services Overseas AG](#) (VWFS Overseas; BBB+/Estable/A-2), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, [Volkswagen AG](#) (VW AG; BBB+/Estable/A-2). En este sentido, las calificaciones de deuda de las emisiones se moverán en línea con las de VW FS Overseas al ser este el garante.

VW Bank es un banco ubicado en México, dedicado a realizar operaciones de otorgamiento de financiamiento para adquirir automóviles de la marca del grupo Volkswagen. Adicionalmente, el banco ofrece cuentas de depósito a sus clientes, así como inversiones a plazo.

La rentabilidad del garante, VW AG, superó nuestras expectativas en 2024, pero el flujo de efectivo se vio afectado. Nuestro margen EBITDA ajustado se situó en 10.6% en 2024, ligeramente por debajo del 11.1% de 2023, a pesar de la menor rentabilidad de la marca de automóviles deportivos de lujo Porsche, la marca premium Audi y la marca principal VW AG, y aproximadamente €2,100 millones en gastos netos de reestructuración. Esto responde principalmente al rendimiento resiliente de las marcas de vehículos ligeros de consumo masivo del grupo, excluyendo a VW AG y su negocio de vehículos comerciales medianos y pesados (TRATON), así como a una mejor calidad de sus ganancias. De tal manera y excluyendo los efectos de valor razonable no realizado relacionados con derivados fuera de la contabilidad de coberturas, el ingreso operativo de VW AG en el segmento automotriz cayó aproximadamente €5,600 millones, aunque alrededor de €3,900 millones se relacionan con depreciación y

Contacto analítico principal

Pamela Martínez
Ciudad de México
+52 (55)-5081-4473
pamela.martinez
@spglobal.com

Contactos secundarios

Ricardo Grisi
Ciudad de México
+52 (55)-5081-4495
ricardo.grisi
@spglobal.com

amortización, y menores costos de desarrollo capitalizados que no afectan nuestro EBITDA ajustado. Al mismo tiempo, el flujo de efectivo operativo libre ajustado (FOCF, por sus siglas en inglés) se redujo a más de la mitad, a unos €5,500 millones, desde €12,100 millones en 2023, lo que refleja un EBITDA más bajo, una salida de efectivo de €4,100 millones en capital de trabajo (en comparación con una entrada de €1,800 millones en 2023) y un aumento adicional de €2,500 millones en gastos de capital (capex). Esto derivó en un FOCF ajustado sobre ventas de 2%, por debajo de nuestro requisito de 3% para la calificación 'BBB+'.

VW AG dependerá de sus marcas de volumen para limitar la caída de sus márgenes ante las condiciones desafiantes que presenta este año. Proyectamos que la rentabilidad de Porsche disminuirá aún más debido a las débiles ventas en el mercado premium y de lujo de alta gama en China y a inversiones adicionales en el portafolio de modelos. Prevemos que los márgenes operativos del Grupo de Marca Progresiva (BGP, que incluye Audi, Bentley y Lamborghini) se recuperarán lentamente en 2025, desde 6.0% en 2024, debido a una mayor participación de vehículo eléctrico de batería (BEV), nuestro supuesto de costos de reestructura adicionales entre €600 millones y €800 millones, y un crecimiento de volumen limitado en medio de una intensa competencia, así como solo una disponibilidad parcial de la renovada gama de modelos de la marca durante este año. Al mismo tiempo, esperamos que el margen operativo de TRATON disminuya entre 100 y 150 puntos base (pbs) este año desde su máximo de 9.1% en 2024, a medida que se contraigan los ingresos en línea con las menores ventas unitarias, particularmente en Europa. Esto significa que el Grupo de Marca Central (BGC), que comprende las marcas de automóviles de pasajeros de VW AG, SKODA, SEAT/CUPRA y vehículos comerciales ligeros de VW AG, impulsará los indicadores financieros en 2025. Consideramos que es probable una expansión de márgenes en el BGC este año. Lo cual sería resultado principalmente del crecimiento del volumen de ventas, los modestos efectos iniciales del acuerdo entre VW AG y los sindicatos para el ahorro de costos en las operaciones nacionales de automóviles de pasajeros de VW AG, el vehículo comercial ligero de la empresa y el negocio de componentes de VW AG, aunado a las medidas de eficiencia de costos que la compañía ya ha implementado. Esto limitaría la erosión del margen EBITDA ajustado este año a un 10%. Al mismo tiempo, esperamos mejoras moderadas en el flujo de efectivo en 2025. El capex caerá marginalmente en términos absolutos este año (VW AG está aumentando sus actividades de producción de celdas de batería, y las inversiones en modelos y plataformas siguen siendo altas) y las medidas de reestructuración reducirán los flujos de efectivo en aproximadamente €2,000 millones. De tal manera, esperamos que el flujo de efectivo libre (FOCF, por sus siglas en inglés) sobre ventas se mantenga en aproximadamente 2% en 2025.

El ahorro de costos debería comenzar a respaldar los márgenes y el flujo de efectivo a partir de 2026. El acuerdo con los sindicatos para la marca VW AG prevé que la fuerza laboral local disminuya en más de 30,000 empleados (de aproximadamente 110,000), una suspensión de los aumentos salariales hasta 2030 y la reducción de más de 40% de la capacidad de producción en Alemania. Si bien la reducción de capacidad tendrá un efecto principalmente a partir de 2027, esperamos que la reducción de la fuerza laboral a través de la rotación natural, la jubilación anticipada y los planes de indemnización voluntaria comience a generar ahorros significativos desde 2026. De manera similar, en 2026, esperamos ver ahorros derivados del cierre de la planta de Audi en Bruselas, que cesó operaciones a finales de febrero de 2025, así como algunas contribuciones iniciales de las reducciones de personal previstas de aproximadamente 7,500 en Audi y 2,000 en Porsche. También proyectamos una recuperación adicional de márgenes gracias al crecimiento del volumen en Audi y BGC, así como efectos de mezcla favorables en Audi. En nuestra opinión, lo anterior se traducirá en una recuperación considerable del FOCF por encima de 3.0% el próximo año, lo que restablecería la conversión de efectivo en línea con el nivel de calificación.

Si se ejecutan correctamente, las asociaciones de VW AG con XPeng y Rivian pueden mejorar la competitividad de su gama de modelos. En su mercado local de Europa, la participación de mercado de vehículos ligeros (LV, por sus siglas en inglés) de VW AG se ha mantenido estable en poco más de 20% durante muchos años, y la empresa también mantuvo alrededor de 20% del mercado europeo de vehículos eléctricos de batería (BEV) en 2024. Asimismo, la participación de mercado de VW AG de 11% a 13% en América del Sur y aproximadamente 5% en América del Norte es relativamente estable. La fuente de presión de volumen para VW AG es China, donde su participación de mercado ha caído a aproximadamente 10% en el cuarto trimestre de 2024, desde un máximo de alrededor del 18% en el segundo semestre de 2019. Esperamos que VW AG ceda entre 100 y 150 pbs de participación de mercado en China este año, pero consideramos que esto podría desacelerarse a partir del próximo año. En nuestra opinión, el plan de lanzar dos modelos de la marca VW AG utilizando plataformas del fabricante de vehículos eléctricos local XPeng en 2026, la cooperación de VW AG con XPeng para el desarrollo de la arquitectura eléctrica/electrónica (E/E) de su propia Plataforma Principal Compacta, así como una mayor localización de los esfuerzos de desarrollo en China, probablemente ayuden a reducir la brecha con los participantes locales en términos de competitividad de producto. Se prevé que la marca VW AG lance hasta cuatro modelos en su Plataforma Principal Compacta a partir de 2026. El grupo también localizará varios modelos de Audi en su nueva plataforma PPE en su alianza conjunta (*joint-venture*) con FAW Group al cierre de 2025 y presentará tres modelos bajo una submarca de Audi más centrada en la tecnología con su socio de la alianza conjunta SAIC Motor en los próximos tres años. Consideramos que el portafolio de VW AG para otros mercados también podría beneficiarse de la cooperación con Rivian en forma de una arquitectura E/E rediseñada que respalda características más avanzadas de asistencia al conductor, información y entretenimiento y conectividad. También consideramos que la alta actividad de lanzamientos del grupo durante 2024-2025, con una renovación de su portafolio particularmente extenso en Audi y Porsche, debería respaldar la mezcla de modelos y las participaciones de mercado en los próximos dos años.

Los aranceles de Estados Unidos representan un riesgo para nuestras proyecciones. Según las proyecciones de S&P Global Mobility, VW AG importará a Estados Unidos aproximadamente 295,000 vehículos de México y alrededor de 270,000 de la Unión Europea y el Reino Unido en 2025. Las importaciones de la Unión Europea afectan particularmente a los modelos de Audi y Porsche que no se fabrican localmente, mientras que las importaciones de México consisten en el VW Jetta, Taos y Tiguan, así como el Audi Q5. Estimamos que el valor de las importaciones de vehículos de VW AG desde Europa y México se sitúa entre €16,000 millones y €21,000 millones y entre €7,000 millones y €10,000 millones, respectivamente, y suponemos que VW AG también importa algunas piezas. Nuestro escenario económico más reciente ("*Economic Outlook U.S. Q2 2025: Losing Steam Amid Shifting Policies*", 25 de marzo de 2025) indica un arancel del 10% sobre las importaciones de vehículos y piezas de México y Canadá desde abril hasta finales de 2025, seguido de una reducción gradual hacia cero en 2026, y aranceles recíprocos sobre las importaciones de otros países. Con base en nuestro supuesto sobre las acciones de mitigación disponibles para VW AG, incorporamos un impacto negativo en EBITDA de un poco más de €1,000 millones en nuestras proyecciones para 2025, donde el mayor impacto cae en Porsche y Audi. En este escenario, suponemos un arancel de 10% sobre las importaciones de vehículos y piezas desde Europa. En caso de que se aplicara un arancel de 25% durante el resto de 2025, el impacto negativo aumentaría a más de €2,000 millones, o aproximadamente 50 pbs en el margen de EBITDA. En nuestra opinión, la implementación permanente de un arancel de 25% aún después de 2025 representa un riesgo adicional a la baja, en la medida en que no se mitigue mediante precios, localización selectiva o acciones adicionales de reducción de costos. VW AG no está expuesta a aranceles recíprocos por parte de la Unión Europea contra Estados Unidos.

Fuertes niveles de liquidez. Nuestra calificación en escala global de corto plazo de VW AG es 'A-2'. Al 31 de diciembre de 2024, evaluamos la liquidez del grupo como fuerte, ya que esperamos que las fuentes de liquidez cubran los usos en un poco más de 2x (veces) en los próximos 24 meses. No evaluamos la liquidez como excepcional, ya que consideramos que la empresa podría no ser capaz de mantener sus reservas de liquidez de manera tal que sus fuentes de liquidez superen los usos en más de 2x en condiciones de mercado más débiles. Realizamos nuestro análisis de liquidez para VW AG de manera conjunta, lo que considera las operaciones industriales y cautivas de manera conjunta.

Detalle de las calificaciones				
Clave de pizarra	Calificación actual	Calificación anterior	Perspectiva/Rev. Especial actual	Perspectiva/Rev. Especial anterior
VWBANK 25	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
VWBANK 25-2	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A

Criterios

- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 8 de junio de 2023.
- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#)
- [S&P Global Ratings asignó calificaciones de 'mxAAA' a los certificados bursátiles de largo plazo VWBANK 25 y VWBANK 25-2](#), 25 de julio de 2025.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en <https://disclosure.spglobal.com/ratings/es/regulatory/ratings-criteria>. Encontrará la descripción de cada una de las categorías de calificación de S&P Global Ratings en "Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings" en <https://disclosure.spglobal.com/ratings/es/regulatory/article/-/view/sourceId/100003912>. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones a las que se hace referencia en este documento se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.spglobal.com/ratings.

Información Regulatoria Adicional

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services Overseas AG, cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen AG, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquellas.

2) En relación con el numeral 1) anterior manifestamos que (i) la información financiera del emisor Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple, no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación, y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante Volkswagen Financial Services Overseas AG por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de junio de 2025. La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P Global Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Copyright © 2025 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base 'como esta'. LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Es posible que parte del Contenido se haya creado con la ayuda de una herramienta de inteligencia artificial (IA). El personal de S&P redacta, revisa, edita y aprueba cualquier contenido publicado creado o procesado utilizando IA.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.



Moody's Local MX, S.A. de C.V., I.C.V.
San Isidro No 44 Piso 1
Colonia Reforma Social
Miguel Hidalgo, 11650
Ciudad de México
México
+52.55.1253.5700 tel

19 de agosto de 2025

Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Multiple
Autopista México - Puebla 116 + 900,
San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo
Puebla 72700

Para la atención de: David Jiménez.

Re: Emisión propuesta de Certificados Bursátiles de Largo Plazo VWBANK 25 y VWBANK 25-2 hasta por MXN 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en septiembre 2028 y septiembre 2030, respectivamente.

Estimado Sr. Jiménez,

En respuesta a su solicitud, Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores (Moody's Local México) ha revisado y analizado con fines de calificación la información financiera y de otro tipo presentada en su nombre en relación con las obligaciones mencionadas a continuación con el fin de asignar calificaciones crediticias. Moody's Local México asignó las calificaciones crediticias (las "Calificaciones"), que se detalla a continuación. Esta carta y las Calificaciones contenidas están sujetas en todos los aspectos a los términos de su solicitud de las Calificaciones.

Moody's Local México asignó las siguientes Calificaciones:

- Calificación de deuda sénior garantizada en moneda local a largo plazo de **AAA.mx** a las emisiones propuestas de Certificados Bursátiles de Largo Plazo VWBANK 25 y VWBANK 25-2, colocadas bajo la modalidad de vasos comunicantes por un monto combinado de hasta MXN 2,500,000,000 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto que no podrá ser excedido en conjunto por ambas emisiones. VWBANK 25 pagará una tasa de interés variable con pagos realizados cada 28 días con vencimiento en septiembre 2028. VWBANK 25-2 pagará una tasa de interés fija con pagos realizados cada 182 días con vencimiento en septiembre 2030. Ambas emisiones cuentan con la garantía total, irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Overseas AG (VWFSO).

Los emisores con calificación AAA.mx cuentan con la más alta calidad crediticia en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Moody's Local México agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de



calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La Calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y dichas Calificaciones pueden ser sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's Local México.

La valoración de dicha(s) Calificación(es) se encuentra en el Anexo, que es parte fundamental de esta carta de calificación.

Consulte los *Símbolos y Definiciones de Calificación de Moody's Local México*, disponibles en www.moodylocal.com.mx, para obtener información adicional sobre el significado de la(s) calificación(es) de Moody's Local México.

Le informamos de que Moody's Local México le entregará por separado un Formulario de Divulgación relativo a la(s) Calificación(es) anterior(es), junto con otros documentos de divulgación relacionados, si procede (colectivamente, los “Documentos de Divulgación”). En caso de que proporcione o divulgue de otro modo la(s) Calificación(es) y/o esta carta a cualquier otra persona, deberá proporcionar al mismo tiempo a dicha persona copias completas de todos los Documentos de Divulgación en el formulario proporcionado.

La supervisión de la(s) Calificación(es) por parte de Moody's Local México es con base en la recepción de toda la información pertinente, financiera o de otro tipo, del emisor o de sus agentes. La falta de presentación de dicha información en el momento oportuno puede dar lugar al retiro de la(s) Calificación(es).

De acuerdo con nuestra política habitual, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o anulación por parte de Moody's Local México en cualquier momento, sin previo aviso, a su entera discreción.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's Local México son las opiniones actuales de Moody's Local México sobre el riesgo crediticio futuro relativo de las entidades, los compromisos crediticios o los títulos de deuda o similares, y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's Local México sólo contemplan el riesgo de crédito y no consideran ningún otro riesgo, incluyendo, entre otros, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's Local México no son ni proporcionan asesoramiento de inversión ni recomendaciones para comprar, vender o mantener valores concretos. Moody's Local México emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y el entendimiento de que cada inversionista hará su propia evaluación de cada valor que esté bajo consideración para su compra, tenencia o venta.

Moody's Local México adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza para asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y provenga de fuentes que Moody's Local México considera fiables, incluyendo, cuando proceda, fuentes independientes de terceros. Sin embargo, Moody's Local México no es un auditor y no puede verificar o validar de forma independiente la información recibida en el proceso de calificación. En ningún caso Moody's Local México será responsable ante ninguna persona o entidad por (a) cualquier pérdida o daño total o parcial causado por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (negligente o de otro tipo) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de



Moody's Local México o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o agentes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuente, compensatorio o incidental de cualquier tipo (incluyendo, sin limitación, la pérdida de utilidades), incluso si Moody's Local México recibe advertencia previa de la posibilidad de tales daños que resulten del uso o de la imposibilidad de usar dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's Local México y usted o entre Moody's Local México y otros destinatarios de la calificación. Moody's Local México no ha consentido ni consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables.

El periodo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación de VW Bank es del 1 de enero del 2021 al 30 de junio de 2025 (Fuente: Moody's Local México y estados financieros de la compañía).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlo Montoya", with a long horizontal stroke extending to the right.

Carlo Montoya
Senior Credit Analyst
Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

Anexo

Fundamento de las calificaciones

Las calificaciones para ambas emisiones de VW Bank reflejan la garantía total, irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Overseas AG (VWFSO), que aplica al programa por autorizar por la CNBV de hasta MXN 7,000 millones o su equivalente en dólares en emisiones de largo plazo. VWFSO ha operado desde hace 75 años en el mundo y más de 50 años en México, enfocándose en apoyar el financiamiento de los vehículos de todas las marcas del Grupo Volkswagen en México.

Las calificaciones consideran la reorganización de Volkswagen Financial Services AG (VWFS AG), efectivo desde el 1 de julio de 2024. VWFS AG ha reorganizado sus operaciones europeas de banca y arrendamiento, servicios de seguros y movilidad, que ahora están consolidados bajo el paraguas de Volkswagen Financial Services Europe AG (VFSE). Este holding financiero europeo consolidará el 75% de los activos totales de VWFS AG, aproximadamente 180 mil millones de euros, mientras que VWFSO consolidará el 25% restante o alrededor de 60 mil millones de euros. Como tal, VWFSO es la entidad escidente, separando las operaciones europeas de VFSE.

VW Bank mantiene una amplia capitalización y sólida rentabilidad, así como una adecuada calidad de activos. Por otro lado, también ponderan la alta dependencia al financiamiento de mercado del banco, así como su concentración en el segmento de crédito automotriz. Finalmente, nuestra evaluación incorpora una probabilidad muy alta de apoyo por parte de VWFSO. Las calificaciones de los certificados bursátiles bancarios consideran la garantía irrevocable e incondicional otorgada por VWFSO.

Adicionalmente, las calificaciones también son respaldadas por la posición estratégica y la importancia de las operaciones de VW Bank en México para su casa matriz, derivado del hecho de que las compañías comparten el nombre y el riesgo de reputación, que representaría un incumplimiento de VW Bank para VWFSO y su casa matriz principal, la automotriz VW AG.

VW Bank es un pequeño banco mexicano con una participación de mercado del 0.1% de los préstamos totales del sistema bancario mexicano a junio de 2025. Los activos totales reportados a junio de 2025 fueron MXN 7,836 millones. VW Bank brinda cuentas de depósito e inversiones a plazo, sin comisiones por el manejo de cuenta ni anualidades. También ofrecen productos de financiamiento automotriz para automóviles del Grupo Volkswagen. Cabe destacar que la compañía no cuenta con sucursales.

Factores que pueden generar una mejora o un deterioro de la calificación

Actualmente las emisiones de deuda de VW Bank tienen la calificación más alta en la escala de Moody's Local México. La calificación de VW Bank para estas emisiones de deuda podría tener presiones a la baja si el perfil financiero de su garante (VWFSO) cambia y/o si se presenta algún cambio negativo abrupto en la relación entre VW Bank y VWFSO. Asimismo, se observaría una presión a la baja en caso de un deterioro significativo de la calidad de sus activos, lo que afectaría sus indicadores de rentabilidad y capital.